CONTRATO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL CENTRO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN

Alcázar de San Juan, a 1 de Octubre de 2026

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, **Dña. ROSA MELCHOR QUIRALTE,** con domicilio en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Plaza de España, 1, de Alcázar de San Juan con D.N.I. nº [redacted], **en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan** con N.I.F. [redacted], en su calidad de Alcaldesa-Presidenta.

Y DE OTRA PARTE, **DEKORE BLINDS, S.L. con C.I.F** [redacted] representada por D. Mario Pulpón Lozano con D.N.I. [redacted], y domicilio en calle [redacted]

INTERVIENEN ambas partes, el primero y el segundo en las representaciones alegadas, reconociéndose previa y recíprocamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO, y a tal efecto

E X P O N E N

I.- Que el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan es dueño en pleno derecho, del inmueble sito en el Polígono Industrial Emilio Castro, Avenida de la Tecnología, número 25 de Alcázar de San Juan, denominado Centro de Empresas.

II. Que **"DEKORE BLINDS, S.L." con C.I.F** [redacted] está interesado los locales y servicios del centro de empresas de Alcázar de San Juan para el ejercicio de su actividad empresarial.

II.- Que ambas partes han convenido **la formalización del presente contrato de Apoyo al Desarrollo Empresarial por el que se cede el Uso y Disfrute de 1 PUESTO en la SALA COWORKING y se regula la prestación de servicios de asesoramiento** por el Centro de Empresas de Alcázar de San Juan, con sujeción a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es el ejercicio de la actividad administrativa municipal de fomento de servicios públicos que contribuyan a satisfacer las

necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a que alude el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y concretamente estimular la creación de empleo de la localidad, favoreciendo la constitución y desenvolvimiento de empresas comerciales o industriales. A cuyos efectos se procederá al **asesoramiento empresarial y a la cesión de uso y disfrute de un puesto en la sala coworking** habilitado a estos efectos en la instalación de propiedad municipal denominada CENTRO DE EMPRESAS, sito en el Polígono Industrial Emilio Castro, Avenida de la Tecnología, número 25.

SEGUNDA.- SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA.

El CENTRO DE EMPRESAS proporcionará **DEKORE BLINDS, S.L. con** [redacted] los siguientes servicios:

a) Servicios de asesoramiento:

- Asesoramiento especializado en proyectos de I+D+I, Diseño, Calidad, Prevención de Riesgos Laborales, etc.
- Información y tramitación de ayudas y subvenciones.
- Elaboración de proyectos de colaboración y cooperación interempresarial.
- Diseño de planes de formación y acciones formativas adaptados a la empresa.
- Intermediación en el empleo.

b) **Servicios de carácter general:** Además de los servicios anteriormente descritos el Centro de Empresas prestará los siguientes servicios:

- Mantenimiento y limpieza de las áreas comunes.
- Mantenimiento y reparaciones de instalaciones comunes.
- Iluminación de zonas comunes.
- Agua caliente sanitaria en aseos y duchas.
- Seguro de Responsabilidad Civil en las zonas comunes.

Se entenderán por zonas o áreas comunes tanto las zonas externas al edificio contenidas en la parcela así como las zonas internas no destinadas a cesión.

c) Forma de prestación de los servicios:

Los servicios descritos proporcionados por el Centro de Empresas, serán prestados según su criterio, quien podrá modificarlos en cualquier momento atendiendo al interés general.

TERCERA.- IDENTIFICACIÓN DEL LOCAL Y ESTADO DE ENTREGA

El local objeto del contrato es la **SALA COWORKING denominada en plano como NAVE 18, de 108,31 m²** de superficie, sito en la planta PRIMERA del Centro de Empresas en ZONA AMPLIACIÓN.

La empresa **D. DEKORE BLINDS, S.L. con** [redacted] declara recibir el local en perfecto estado, comprometiéndose a su devolución en idénticas condiciones.

CUARTA.- USO DEL LOCAL POR LA EMPRESA.

El local cedido será destinado únicamente a la actividad de **DISEÑO, GESTIÓN COMERCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE DECORACIÓN TEXTIL, CORTINAS Y ESTORES,** que es la descrita en la documentación presentada para la solicitud del espacio.

Las condiciones de utilización del local se describen en la Ordenanza reguladora del uso, funcionamiento, organización y gestión del centro de empresas del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 20, de fecha 1 de febrero de 2016.

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá una duración de **TRES AÑOS, y se extenderá desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2029**. En el caso de que la empresa no desee continuar con la cesión deberá notificarlo por escrito al centro de empresas con –al menos- un mes de antelación a la fecha de fin de contrato.

Dicha duración del contrato quedará supeditada al cumplimiento del Plan de Empresa aportado por la empresa en el momento de la solicitud del local objeto del presente contrato.

SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO.

Por la cesión del local y por la prestación de los servicios de carácter general y de asesoramiento especificados en la cláusula segunda, se establece una **renta anual de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (336,00 €) más IVA.**

La renta se pagará por **mensualidades** anticipadas equivalentes a la doceava parte de la renta anual vigente **(28,00 €/mes) más IVA**; excepto la renta correspondiente al primer mes que será proporcional al número de días transcurridos desde el de la firma del contrato hasta fin de mes.

Dado el carácter prepagable de la renta mensual, la empresa realizará los pagos mensuales por anticipado, dentro de los diez primeros días naturales de cada mes, excepto, el pago correspondiente al primer mes que se hará efectivo en el momento de la firma del contrato.

La renta establecida en este contrato corresponde al precio público número 4 incluido en las ordenanzas municipales vigentes de Alcázar de San Juan, pudiendo estar –por tanto- la renta sujeta a variaciones en caso de modificarse las citadas ordenanzas.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria al número de cuenta [redacted]

Independientemente de otras consecuencias que conlleve, la falta de pago de las cantidades estipuladas después de su vencimiento dará lugar al inicio del procedimiento de apremio regulado en los artículos 163 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con recargos del 20% o el 10% en el importe de la deuda y devengo de los correspondientes intereses de demora.

SÉPTIMA.- GARANTÍA.

NO PROCEDE

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones contraídas en el presente documento y sus anexos, dará derecho al Centro de Empresas a optar por la resolución del contrato, sin perjuicio de poder reclamar, en cualquier caso, las indemnizaciones correspondientes por los posibles daños causados.

NOVENA.- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas previstas en los artículos 211 y siguientes de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público serán también causas de resolución del contrato:

- La utilización del local para actividad distinta de la pactada.
- La realización de obras o modificaciones en las instalaciones sin obtener el oportuno permiso del Centro de Empresas.
- La falta de cumplimiento del Plan de Empresa aportado por la empresa en el momento de la solicitud de local objeto del presente contrato.
- La constitución a favor de terceros de cualquier tipo de derecho o utilización sobre el local.
- La falta de actividad de la industria o negocio en el local cedido durante el plazo de cinco meses.
- La falta de pago de tres mensualidades de la renta consecutivas o cinco no consecutivas.

DECIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

Este contrato tiene naturaleza administrativa, por cuanto tiene por objeto la prestación del servicio público que se concreta en la cláusula PRIMERA, por lo que las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, una vez finalizada la vía administrativa, serán recurribles ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DECIMOPRIMERA.- REMISIÓN A LA ORDENANZA REGULADORA

En lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del uso, funcionamiento, organización y gestión del Centro de Empresas del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

La empresa declara expresamente conocer la ordenanza del Centro de Empresas, aceptando todos y cada uno de sus términos al que se someten las partes.

DECIMOSEGUNDA.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto expresamente en este contrato y en la ordenanza reguladora se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Capítulo III del Título VI Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás reglamentación de Régimen Local aplicable.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Las demás normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

DECIMOTERCERA.- NOTIFICACIONES.

A los efectos de recibir cuantas notificaciones tengan su causa en el presente contrato, las partes designarán los siguientes domicilios:

- El Centro de Empresas:

[redacted]

- la Empresa:

[redacted]

Se entenderán bien hechas y surtirán sus efectos plenos las notificaciones practicadas en los domicilios/correos anteriores. Cualquier modificación del domicilio únicamente surtirá efecto a partir de la fecha de notificación del mismo, debiendo indicarse en dicha notificación el que haya de sustituirle.

Fdo: **ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN**

Fdo: **DEKORE BLINDS, S.L.** Haga clic aquí para escribir texto.

Firmado por [redacted] ROSA MELCHOR (R: [redacted] el día 27/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación